



Des Enfirmas y enfermedades de Venigado. El  
Suelo quem Magestas se tiene a signado  
El Año Cumplido a fines de Mayo  
de este presente Año a Mill setecientos  
y veinte y quatro En este fixando a su  
Importe Parafumant  
Jensión de Cerros y otras  
Cosas de las Parafumant  
Salix a las Jensiones que se fueren como actual  
mente se halla En guerra para a su costa  
Jmensión En que Apartado la Mayor Parte  
del Estado que sería Suo Jageno para  
la Pazificación de dicho Reino mediante dicha  
guerra la qual en la mayor Parte tiene con  
seguida y aumentada Mucho la Poblacion  
de dicho Reino de lo qual se ha de seguir  
para y mandar a oficiales Reales a Tarea  
de las Enfirmas y a esta Jension de los  
que se Jagen y monto de dicho Año de modo  
que en lo de adelante durante su gobierno  
no se mudan de Jensios sin necesidad  
de su nueva orden de los Armas y de  
Jensiones que se siguen a Jemis Aestaguida  
de que se venen otros oficiales Reales

sin embargo a las prohibidas Conquistas  
a Maxen de Para el, a los, a los, a los, a los  
plio serido a Mandar hacer Comedias de  
que me libre el despacho con veni  
ente, En que Rescuer, un parte pien  
Gmores, Conjusticia a la gran  
nidar, y sus referen a los,  
de Jimeno que por el dho. Poder para  
varios efectos, Enseñar lo que me de buena  
para en forma de bono de fano de Don Juan  
Antonio de Ariza Bocanegra = y Donni Rito  
Por el presente Ven con firmada de mi decreto  
de Jimeno y no de el corriente Mando a ofi  
siales reales a la Real Hacienda de la  
Ciudad de Cuatrecas que de los efectos que esta  
a signado este sueldo paguen a la parte de el  
re ferido Gobernador el monto de el que cony  
ponde a el año que asumo de el de ade  
lante Durante su gobierno de el estudio  
serio sin que se firmen de otra manera por  
los motivos que se presenten lo qual se venien  
sin embargo a las bordes de prohibidas con  
que Maxen que con este despacho Carra  
a pago de los demas de caudos necesarios que  
se justifiquen de importancia a lo que se  
fieren de las Rescuer de Parara Endata  
Mexico y Julio de la parte de Jimeno de el

Petition

Petitione y quales Anos el Marqués de Sasa  
 fuese = Por Mandado de su Magestad el Rey  
 y Capitan Suo de la Plaza de Logrono de  
 Montañezy Capitan de el Reino de Leon en  
 nombre de su poder que con las solemnidades que  
 se hiciera de suerto saca para que se diese seme  
 de Buelna a don Juan Joseph  
 de Arce y a don Brando  
 de la Governador y Capitan  
 General de dicho nuevo Reino de Leon  
 Jureo Ante Vos, en la forma y forma que he  
 gan para endó de la demeracion con Venga y digo  
 que como consta de dicho poder respectiva de mi parte  
 de que vos escriban y mandar se me de Testifi  
 cacion y las provisiones de Plazas que se dixeren  
 las personas se han haído a toda la jurisdiccion  
 de el dicho nuevo Reino a quibien hasta de la casa  
 para con el Maestro Jureo Ante el Sr. Señor Mar  
 qués de Sasa fuese dixy Governador y Capitan  
 General de esta nueva España para que se cumpla  
 y obedezca para que los Señores Jures oficiales de  
 la Real Casa de Logrono y de la Real de Logrono  
 de la Real Casa de Logrono y de la Real de Logrono  
 de la cantidad de pesos que tiene de Vengados de la  
 donde el cual de que sea asignado en el poder  
 y Capitan General de dicho nuevo Reino de lo qual  
 vos pido que yo escriban y mandar se me de  
 y de Arce como he dicho para que se cumpla  
 que sido y jura en anima de mi parte y hez  
 Cripto en toda forma Costas y en Conserario N.º

Quero =

Sin desalaran  
 En la Ciudad de San Luis Potosí a sus Veinte y Ocho  
 dias del mes de Mayo de mill setecientos y veinte  
 y quatro años ante los señores Jueces oficiales  
 Reales de la Real Hacienda Casa de esta  
 dicha Ciudad sobre esta petición que la  
 Jumento el Comendado en ella con el  
 dex que Expressa, y sobre Merced Píotta  
 se Subieron Representada con el Poder  
 que Expressa Destan Promptos a buscar en los  
 libros desta Real Contaduría las Portiones de la  
 Ja que han manifestado en esta Real Casa Produci  
 da de los Reales y Minas de la Jurisdicción de la  
 Ciudad de Monterrey Capital de el Nuevo Reino  
 de León de la qual con el nombre de persona que las tubi  
 en su manifestado de lo que en esta presente ha  
 presente su Mag<sup>d</sup> (Don Leonardo) Juxteramente fue  
 Reales dros de el Nro. Sr. Don Fernando y Doña Juana  
 desta parte en nombre de la misma. Con la continuación  
 deste año la certificación que pide y sobre  
 la que que tubiere lugar podrá pagarse la frase  
 de el Nro. Sr. con el Nro. Sr. Don Juan de los Rios  
 Pereron mandaron firmaron = Joseph de la Ría  
 Ochoa = Joseph de la Ría = Antonio = Peliz  
 de Rúa = Pillea = Nota es, Publico Definito  
 Don Joseph de la Ría Ochoa Contador Regio y  
 Don Joseph de Saucune Beniente de Jumento Ofici  
 al de Reales de la Real Hacienda Casa de esta  
 Ciudad de San Luis Potosí de la Nueva España por  
 su Mag<sup>d</sup> de

Legitimado =

Certificamos en cumplimiento de el Auto  
Presdente que Amenda visto y referido  
sido los libros desta Real Contaduria  
de el Año Proximo Pasado a mill e setenta  
e cinco e veinte e tres e del Corriente  
defesientos e veinte e quatro con  
toda exguualazion e Guida de Conta  
e Parue hauese manifestado  
en esta Realcaxa por distintas  
Personas la cantidad de mill e  
setecientos noventa e nueve marcos  
e seis onças de Plata sin oro requeridos alaley  
Supremade 2316 mrs. Remachada  
en la ciudad de Thome de Capital  
de el nuevo Reino de Leon desta  
forma en veinte e nueve de beneso  
Pasado deste presente Año donde  
e Thome de la Ciudad de  
Monterrey manifestado en seis e  
quatroientos e setenta e dos marcos  
e setecientas e ses onças de Plata  
de la Plata en el día de San Martin  
e la Peña de el mes de el mes de  
Mayor de Antonio e Villegas vecinos  
de la Ciudad en siete e seis  
en los cinquenta e seis marcos de  
onças e quatro granos de la Plata  
en siete e seis de el Año  
Don Manuel Fernandez de Quiros

Realcaxa de  
Luz. P. Ori-

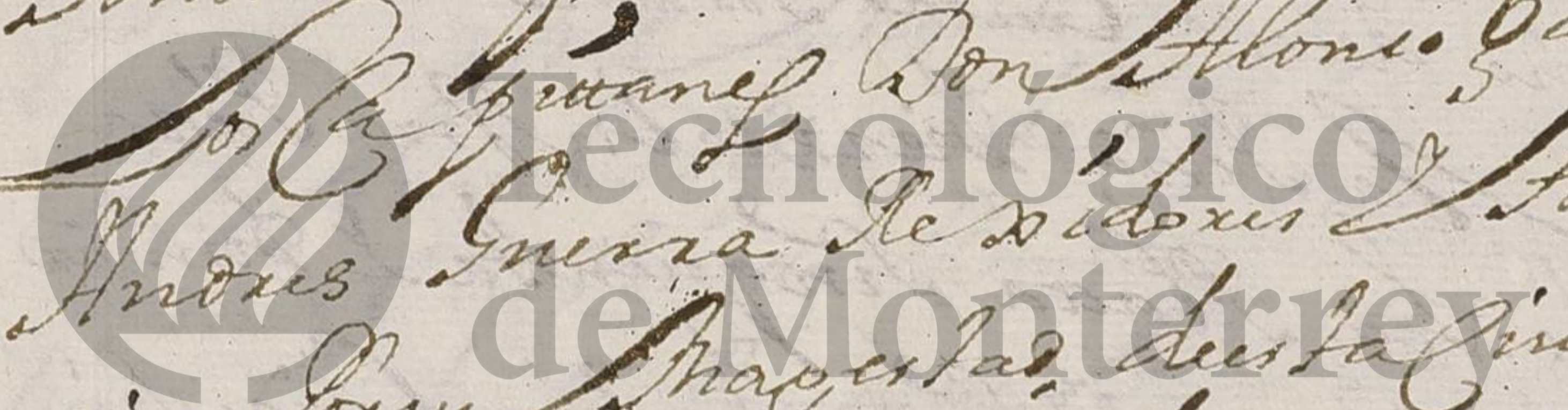
Miércoles desta Ciudad de San Juan  
noventa y cinco quatrocientos qua-  
renta y cinco para onza siete  
homines conegranos en siete dias  
de esta Plaza, de machada en esta  
Ciudad = En diez y siete de junio  
de este año Juan Canal  
vecino de esta Ciudad de cinco  
en quatro pias de esta Plaza  
siete noventa y cinco para onza seis  
en veinte y cinco de agosto de  
este año Juan de Villanueva ve-  
cino de esta Ciudad de cinco y Martin  
de la Cruz de cinco en una pira  
de esta Plaza cinquenta y dos  
seis onzas y cinco homines en las  
Cochas de las Compuertas nombradas  
Canchas de San Mill de seiscientos  
noventa y cinco para onza seis en  
seis homines conegranos de esta  
de Roda y de la que se han pagado  
Alfonsinas, (Dios lo guarde) por los  
sugetos mencionados por pertenencia  
antes a sus reales señores de este  
Reyno y de cinco en esta Real  
Casa de nuestro Rey de cinco noventa  
y seis para onza seis y  
homines de cinco granos en esta Plaza

10199-m-6-6-11-

1126-m-1-3-15-

Como tambien lo que toca al Real D<sup>no</sup>  
de Valencia segun quemas es  
presamente constatazarse dichos  
libros y demas sus documentos que  
existen en esta Real Contaduria  
aguenos Remissimos y Paraque  
conste donde conenga en con  
formidad dicho asiento,  
Yo Juan de la Cruz Vides,  
Damos la presente en las  
ciudad de Madrid por el Real Contaduria  
de ella Matore dias de Enero de 1701  
Cada de mill setecientos veinte y quatro  
Años - Joseph de la Via, Ochoa - Joseph de Taberna  
de la Cruz, Juanes Don Alonso Garcia Cueto, Don  
Andres Guerra de Sotomayor Alcaide de la Ciudad  
de Madrid por el Real D<sup>no</sup> de la Ciudad de Montevideo  
Yo el Rey Testificamos Ambos juntos de mancomun  
y cada uno de el solo por un folio de mancomun  
nuestro Señor en sus Reales Audiencias y Tribuna  
les de la Real Audiencia de Mexico de la Real Audiencia  
de Mexico Governador Capitan Real de esta Nueva  
España en su superior Gobierno como el Sr. D. Joseph  
de Alvarado Regente desta Ciudad y el General  
D. Pedro de Sarrabia Corregidor de esta Nueva  
Ciudad Justicia y de asiento de esta Ciudad  
y el Real Titulo que su Magestad (Dios le pague)  
fue servido de conferirle de Governador de  
Mexico de esta Ciudad sus Conquistas y Fronte

Testificamos















De mill setecientos y veinte y cinco = D. Antonio de  
Montes Cabana N.º de M. y Real Hacienda  
de la Ciudad de Nueva S. de los Zacatecas en ocho dias  
el mes de Agosto de mill setecientos y veinte y cinco a.  
Ante mi el N.º y Feitor D. Juan de Huayapamula  
Gov. del Reino de Leon Cap. General en el estado  
de esta Ciudad. que doi fe como cosa que acausada  
en esta Real Casa de los R.ºs. Ineridos N.º de Nueva S. de  
mill novecientos noventa  
y quatro. y conyugados en  
esta Real Casa de los R.ºs.  
Ineridos con los R.ºs. de  
la Real Hacienda de  
esta Ciudad de Nueva S. de  
los Zacatecas en forma de  
logisimo siendo  
Feitores Guyon de Zumalte San.º de Leon y Antonio  
de Arana Licentes = D. Juan de Huayapamula = Ante mi  
D. Antonio de Montes Cabana N.º de M. y Real Hacienda



Tecnológico  
de Monterrey

119 PESO 2